



Junta de Andalucía



AYUNTAMIENTO DE LÍJAR

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LÍJAR PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS.**

En Almería, a 11 de enero de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, **D. José Luis Delgado Valdivia**, Delegado Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, nombrado por Decreto 34/2021, de 12 de enero, en nombre y representación de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1.f) de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por el que asume el ejercicio de la competencia sobre la suscripción de los convenios con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la colaboración en la ejecución de las medidas judiciales no privativas de libertad impuestas por los Juzgados de Menores, conforme a un modelo tipo previamente aprobado por la persona titular de la Consejería.

Y de otra, **D. Sergio Sánchez Requena**, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lijar, nombrado por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, en nombre y representación de esta Corporación Local, en el ejercicio de competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente Adenda, y a tal fin

**EXPONEN**

**Primero.** Con fecha 12 de enero de 2018 se suscribió convenio de colaboración tipo entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería (que tenía adscritos a dicha fecha los servicios periféricos de, entre otras, la extinta Consejería de Justicia e Interior, así como la competencia para la firma del referido instrumento de colaboración) y el Ayuntamiento de Lijar para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras, conforme al modelo tipo autorizado con fecha 5 de abril de 2017.

**Segundo.** La cláusula séptima del convenio de referencia establece que éste tendrá efectos desde el día de su firma y una duración de cuatro años, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico período, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes.



**Junta de Andalucía**



**AYUNTAMIENTO DE LÍJAR**

**Tercero.** Mediante Decreto del Presidente núm. 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se creó la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, asumiendo las competencias que en materia de justicia tenía atribuidas la suprimida Consejería de Justicia e Interior.

A su vez, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en las disposiciones adicionales tercera y quinta crea en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía las Delegaciones Territoriales de Regeneración, Justicia y Administración Local, adscribiéndoles los servicios periféricos en materia de justicia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

**Cuarto.** El artículo 1.k) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, atribuye a la misma las competencias en materia de “Menores infractores”.

A la vista de lo expuesto, manteniéndose vigentes las razones de oportunidad y operatividad que condujeron a la firma del convenio, teniendo en cuenta el alto grado de satisfacción obtenido en el cumplimiento de su objeto y el óptimo nivel de colaboración mantenido, así como lo dispuesto en la cláusula séptima del mismo, las partes han decidido continuar con la colaboración existente con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Prórroga de la vigencia del convenio.**

Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio de colaboración tipo suscrito con fecha 12 de enero de 2018 entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería y el Ayuntamiento de Líjar para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras, por un nuevo período de cuatro años que se extenderá hasta el día 12 de enero de 2026. La presente Adenda se registrará por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

### **Segunda. Actualización normativa.**

a) La referencia hecha en la cláusula quinta del convenio original a la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal” debe entenderse realizada a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones del ordenamiento interno aplicables en materia de protección de datos de carácter personal.

b) La mención en la cláusula undécima al “texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”, debe entenderse hecha a la Ley 9/2017,



**Junta de Andalucía**



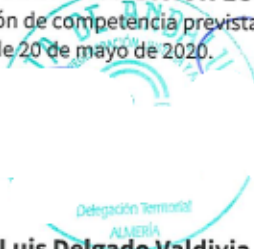
**AYUNTAMIENTO DE LIJAR**

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben la presente Adenda por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE REGENERACIÓN  
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN ALMERÍA**

Por delegación de competencia prevista en el artículo 17.1.f) de la Orden de 20 de mayo de 2020.



**Fdo.: José Luis Delgado Valdivia**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE LIJAR**



**Fdo.: Sergio Sánchez Requena**